



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 135-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 09 de noviembre del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2016 de fecha 09 de noviembre del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 283-2016-MDSJB-A/SGSLO/ALY, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 214-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, suscribió el Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacuch", con código SNIP N° 84836 - Convenio N° 344-2008-FONIPREL; cuyo monto total de inversión del proyecto es de Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Soles (S/. 1, 200,000.00), del cual FONIPREL cofinanció hasta el monto de Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles (S/ 840.000.00), y el beneficiario asignará el saldo de Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles (S/. 360,000.00);

Que, mediante Informe N° 283-2016-MDSJB-A/SGSLO/ALY, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que la obra: "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejército - Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacuch", con código SNIP N° 79371 - Convenio N° 054-2008-FONIPREL, el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, mediante Oficio N° 556-2016-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, solicita la revisión de los informes de culminación del convenio de la referencias. Habiéndose efectuado la devolución con el T-6-08000001 por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles (S/.45,048.00), y T-6 08000002 por la suma de Ciento Setenta y Tres con 00/100 Soles (S/. 173.00), ascendiendo un monto total de Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 00/100 Soles (S/. 45,221.00); asimismo informa que, el Ing. Edgar Román Romo, analista del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, con fecha 02 de noviembre del 2016, reporta que, el monto total a devolverse es la suma de Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Tres con 56/100 Soles (S/. 72,403.56), existiendo un saldo adicional a devolver el monto de Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Dos con 56/100 Soles (S/. 27,182.56), que corresponde a las metas no ejecutadas: Capacitación, Mitigación Ambiental, Supervisión, Utilidad y Gastos Generales (por cambio de modalidad de ejecución), el cual debe retornar al FONIPREL como recurso no usado;

Que, con Informe N° 214-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, de los montos antes devueltos, adicionalmente se deberá evaluar la devolución al FONIPREL, el importe de Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Dos con 56/100 Soles (S/. 27,182.56); por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de atender la solicitud de la Subgerencia de Supervisión, y Liquidación de Obras, recomienda que, previa evaluación el Concejo Municipal, deberá acordar la modificación presupuestal y devolución al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL; por cuanto la devolución se efectuará con los recursos propios de la entidad, e iniciarse las acciones administrativas que correspondan para determinar responsabilidades; por cuanto presumiblemente habría habido un mal uso de los recursos;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante la secretaria certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Navidad del Niño (a) Sanjuanino (a) 2016", cuyo objetivo es desarrollar una actividad navideña donde se brinde show infantil, juguetes y chocolatada a los niños (as) de extrema pobreza del Distrito de San Juan Bautista, entregándoles momentos gratos de alegría, paz y amor contribuyendo con ello su bienestar emocional, por el monto de Veintiocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 28,345.00), y será ejecutada a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Género y Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quipe
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardón Guillén Cancho
ALCALDE

